

siguiente año al que más se exp
habilitar la impresión de los díes
a un solo número o en el o
o al año, más o menos.

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.

Los editos y anuncios oficiales y pa-
ticulares que sean de pago satisfarán
el precio de 5'00

Los editos y anuncios oficiales y pa-
ticulares que sean de pago satisfarán
el precio de 0'30

en las siguientes fechas:

1.º Diciembre de 1921, a 1000.
2.º Febrero de 1922, a 1000.
3.º Marzo de 1922, a 1000.
4.º Abril de 1922, a 1000.
5.º Mayo de 1922, a 1000.
6.º Junio de 1922, a 1000.
7.º Julio de 1922, a 1000.
8.º Agosto de 1922, a 1000.
9.º Septiembre de 1922, a 1000.
10.º Octubre de 1922, a 1000.
11.º Noviembre de 1922, a 1000.
12.º Diciembre de 1922, a 1000.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Marzo de 1922.

PRESIDENCIA DEL SR. D. JULIO DE LA TORRE BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados Vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Elecciones municipales.—Vallelado. — Transcurrido con exceso el plazo que se concedió a la Alcaldía de Vallelado para que diera audiencia a los interesados en el expediente de reclamaciones formuladas contra las elecciones municipales de dicho pueblo, sin que haya dado cumplimiento a ese servicio; la Comisión haciendo uso de las facultades que la confiere el párrafo 3.º del artículo 5.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891; acuerda que inmediatamente se recojan los expresados expedientes a costa del Alcalde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, nombrando comisionado a tal efecto a D. Tomás Rubio, con las dietas de 15 pesetas diarias, las cuales con el importe de los gastos de viaje serán satisfechas por el Alcalde de Vallelado.

Aldeanueva del Codonal.—La Comisión acuerda serecuebre a la Sección de Cuentas del Gobierno civil de la provincia, el envío con toda urgencia de la certificación a que se refiere el artículo 6 del actual, en que conste si fué requerido D. Dionisio Agüero o sus causahabientes en las cuentas municipales de Aldeanueva del Codonal, de 1875 a 76, fecha en que lo fuera y

estado del oportuno expediente, datos que se consideran precisos para resolver en el expediente de reclamaciones formuladas por D. Sebastián Martín Gómez, contra la capacidad del Concejal electo D. Faustino García González.

Fresno de la Fuente.—La Comisión acuerda recordar a la Alcaldía de Fresno de la Fuente, la remisión, con toda urgencia de la certificación referente a la enfermedad que padece don Francisco Berzal Villas, Concejal electo de dicho pueblo, en cumplimiento del acuerdo de 7 del actual, y a fin de resolver lo que proceda en el expediente de reclamaciones, interpuesto con motivo de las elecciones municipales verificadas el 5 de Febrero último.

Enajenaciones.—Bernardos. — Remitido por el Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Bernardos, sobre enajenación de un inmueble de su propiedad inútil, para el servicio a que estaba destinado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole que procede sea remitido al Ayuntamiento de Bernardos, a fin de que cumpla las formalidades que se citan en la correspondiente nota del Negociado.

Presupuestos carcelarios.—Capital. — Remitido a informe por el Sr. Gobernador civil, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de la Capital, correspondiente al año económico de 1922 a 23, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda que con devolución de los repetidos prescriptos de ingresos y gastos, original y copia, se reclamen del Sr. Presidente de la Junta de Cárcel del partido un estado comparativo entre el proyecto formado para el próximo año de 1922 a 23, y el presupuesto en ejercicio de dicha Corporación, con reintegro de las certificaciones que los complementan.

Suministros.—Capital. — La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Ferrocarriles.—De Segovia a Bur-

Hallándose en posesión del Boletín de Segovia, el Sr. Presidente de la Diputación de Segovia, a 1000.

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'00

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Número suelto. 0'25

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25

Los editos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán el precio de 0'30

trucción del oportuno expediente judicial, y que los gastos que ocasione la citada enferma, sean satisfechos por los fondos provinciales.

Moraleja de Coca.—Como quiera que a pesar del tiempo transcurrido no se haya dado cumplimiento, por el marido de Vicenta Yagüe García, vecina de Moraleja Coca, al acuerdo de esta Comisión de 31 de Enero último, reclamándole el expediente en solicitud de reclusión de su esposa, para ser observada en la Sección de presuntos alienados de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, donde se halla por orden del Sr. Gobernador civil; la Comisión acuerda prevenir a aquél que si en el improrrogable plazo de diez días, no remite a esta Corporación completado en forma el referido expediente, será reintegradas su esposa a su domicilio y a sus expensas y ordenar al Alcalde de dicho pueblo que una vez notifique este acuerdo al interesado lo comunique sin pérdida de momento a esta Corporación a los efectos oportunos.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se recuerde a los señores Diputados la conveniencia de que completen las notas que faltan relativas al estado económico de las familias de los alienados pertenecientes a esta provincia ingresados en los manicomios de Ciempozuelos, Valladolid y Sección de observación, para que en las próximas sesiones pueda resolverse este asunto por la Exma. Diputación.

Suministros.—Beneficencia.—Capital.—La Comisión acuerda se requiera a D. Pascual Gómez Martín, vecino de Navalmanzano y rematante del suministro de alubias para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año económico de 1922-23, y a don Ricardo Martín Gómez, vecino de esta Capital y rematante del suministro de garbanzos con destino a los citados Establecimientos, para que dentro del plazo de diez días presenten el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva de 720 pesetas y 72210 respectivamente, los recibos correspondientes a la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y la carta de pago de la liquidación de derechos reales, con el apercibimiento que de no verificarlo, se tendrán por rescindidos los referidos contratos, conforme determina el artículo 24 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Servicio del Catastro de la riqueza urbana.—Madrid.—Remitido por el Sr. Subsecretario de Hacienda, un ejemplar del estado de los trabajos y resultados obtenidos hasta 31 de Marzo de 1910, por la Sección urbana del servicio del Catastro, y cuya memoria ha sido autorizada su publicación por Real orden de 3 de Febrero de 1921; la Comisión acuerda quedarse enterada y que pase dicho ejemplar al Archivo de la Corporación.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda que el oficial Mayor Letrado, tenga las atribuciones y deberes siguientes:

1º Sustituir al Secretario en los casos de vacante, enfermedad o ausencia, firmando con la denominación de Secretario accidental.

2º Llevará los asuntos correspondientes al Negociado de propiedades de la Diputación y de las Fundaciones de Beneficencia, que por cualquier concepto correspondan a aquélla o a los Establecimientos que de ella dependan.

3º Expedientes litigiosos de la Diputación y sus incidencias.

4º Asuntos contencioso-administrativos.

5º Competencias entre la Administración y los Tribunales de Justicia.

6º Autorizaciones a los Ayuntamientos para litigar.

7º Constitución de la Diputación y Comisión provincial.

8º Cuantos asuntos de carácter jurídico se le encomiendan por el señor Presidente o la Comisión provincial.

9º Tendrá el carácter y atribuciones de un empleado técnico de la Diputación y, en su consecuencia, por los demás Negociados se le facilitarán los datos y antecedentes que le sean precisos, para el despacho de los asuntos y se le facilitarán los auxilios materiales por los escribientes o mecanógrafos para el cumplimiento de su cometido, facilitándole local independiente dentro de la casa.

Sección de expositos.—Villacastín. Solicitado por Sergio Jiménez Rodríguez, casado y vecino de Villacastín, le sea devuelta la hija suya Luisa Jiménez Virseda, acogida en los Establecimientos de Beneficencia, para tenerla en su compañía e informada favorablemente la petición por el Director de los Establecimientos de Beneficencia; la Comisión acuerda la entrega de la niña Luisa Jiménez a su citado padre, previas las formalidades de costumbre.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta.

Segovia, a 15 de Marzo de 1922.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º Bº. El Vicepresidente, Julio de la Torre Bartolomé.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia. SUBASTAS

El día 12 de Mayo próximo a las once del mismo, y ante el Alcalde de Fuentidueña el Olmo de Fuentidueña, se celebrará la primera subasta de 15 pinos secos, depositados en el mismo, bajo la tasación de 200 pesetas y pliego de condiciones que se hallará en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Segovia, 19 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

El día 8 de Mayo próximo, a las once del mismo, y ante el Alcalde de Chane, se celebrará la segunda subasta de 27 maderas depositadas, bajo la tasación de 10775 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 19 de Abril de 1922.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

Alcaldía de Zamarramala

Formado el proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio económico de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que durante este plazo, pueda ser examinado por los vecinos que lo crean conveniente, produciendo las reclamaciones que estimen oportunas; advirtiendo que pasado referido plazo, no se atenderá ninguna que se presente.

Zamarramala, 15 de Abril de 1922.

—El Alcalde, Julián Sanz.

Hallándose vacantes las Depositarías de los fondos municipales y Pósito de este pueblo, se hace público por medio del presente, a fin de que durante el plazo de ocho días, contados a partir del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia publicado, puedan solicitarlo las personas que lo estimen conveniente, debiendo advertirse que los aspirantes a dichos cargos deberán solicitarlo de esta Alcaldía, durante el plazo indicado, y que el agraciado con los mismos, depositará en arcas municipales en metálico la cuarta parte del total a que asciende el presupuesto de este municipio, para el ejercicio actual con respecto a la primera de dichas vacantes, y para la segunda también la cuarta del total Capital del Pósito, teniendo los emolumentos que les correspondan.

Zamarramala, 15 de Abril de 1922.

—El Alcalde, Julián Sanz.

1085
Alcaldía de Cobos de Segovia.

Hallándose servida interinamente la plaza de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, y para su provisión en propiedad por acuerdo del mismo, se anuncia al público por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo indicado, y el que resulte agraciado prestará la fianza que el Ayuntamiento juzgue conveniente, percibiendo como gratificación lo consignado en el presupuesto corriente.

1086
Cobos de Segovia, a 19 de Abril de 1922.—El Alcalde, José Gareña.

Alcaldía de Fresno de la Fuente

Se halla vacante la plaza de Guardia municipal jurado de apie, de los propios y término jurisdiccional de este pueblo, dotada con quinientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen pretenderla, pueden presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Además el agraciado percibirá como en clase de honorarios de penados lo que el Ayuntamiento acordará.

El que desee solicitarlo ha de ser dentro de la edad de 23 a 50 años, y que tenga buena conducta.

Fresno de la Fuente, 19 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan José López.

1087
Alcaldía de Valle de Tabladillo

Se encuentra vacante la plaza de Guardia municipal jurado de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, acompañadas de todos los documentos necesarios para el desempeño de dicho cargo.

Valle de Tabladillo, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Santiago Lobo.

1092
Alcaldía de Encinas

Para que las Comisiones de evaluación y Junta de repartos pueda formar a su tiempo el de este municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el actual ejercicio en sus dos partes personal y real; es necesario de toda persona

que en este día de la fecha obtenga en este término municipal utilidad alguna bien sea de renta o pensión, presente a esta Alcaldía o Comisión de evaluación, las relaciones juradas que manda dicho Real decreto, durante dicho mes actual; bajo las responsabilidades que el mismo determina.

Encinas, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Paulino de la Orden.

1094
Alcaldía de Cordoniz

Se hallan vacantes las plazas de Depositario de los fondos municipales y del Pósito de esta localidad. Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los que resulten agraciados, presentarán la fianza acordada por Ayuntamiento y percibirán los derechos que para cada uno de dichos cargos señalan las disposiciones vigentes.

Cordoniz, a 12 de Abril de 1922.—El Alcalde, Máximo Sanz.

1091
Juzgado de primera instancia e instrucción del Regimiento Infantería

Inmemorial del Rey, núm. 1

Herranz de las Heras, Higinio, hijo de Segundo y Telesfora, natural de Cuéllar (Segovia), avencidado en Madrid, nació en 11 de Enero de 1900, jornalero, soltero, estatura 1,602 millímetro, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, y sin señas particulares. Comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Comandante Juez Instructor Excmo. señor D. Francisco María de Borbón y de la Torre, Duque de Sevilla y Grande de España, con domicilio en el Cuartel del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1 (Cuartel de los Dokos); bajo apercibimiento de que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Madrid, 18 de Abril de 1922.—El Comandante Juez, Francisco T. de Borbón.

Los que deseen pretenderla, pueden presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, contados desde que este anuncio vea la luz pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Además el agraciado percibirá como en clase de honorarios de penados lo que el Ayuntamiento acordará.

El que desee solicitarlo ha de ser dentro de la edad de 23 a 50 años, y que tenga buena conducta.

Fresno de la Fuente, 19 de Abril de 1922.—El Alcalde, Juan José López.

1087
Alcaldía de Valle de Tabladillo

Se encuentra vacante la plaza de Guardia municipal jurado de este pueblo, con el sueldo anual de quinientas pesetas.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía en término de quince días, acompañadas de todos los documentos necesarios para el desempeño de dicho cargo.

Valle de Tabladillo, 18 de Abril de 1922.—El Alcalde, Santiago Lobo.

1092
Alcaldía de Encinas

Para que las Comisiones de evaluación y Junta de repartos pueda formar a su tiempo el de este municipio con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el actual ejercicio en sus dos partes personal y real; es necesario de toda persona

IMPRENTA PROVINCIAL